

ORDEN de 21 de julio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Manufacturas Alco, S. A.», por Orden de 3 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11), en el sentido de incluir nuevas mercancías de exportación.

Hmo. Sr.: La firma «Manufacturas Alco, S. A.» concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 3 de febrero de 1972 para la importación de diversas materias primas, por exportaciones, previamente realizadas, de partes de muebles de metal y sillas metálicas tapizadas, solicita su ampliación, en el sentido de incluir nuevas mercancías de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Alco, S. A.», con domicilio en Vera de Bidasoa, barrio Zalain (Navarra), por Orden ministerial de 3 de febrero de 1972, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de exportación:

Muebles de chapa (P. A. 94.03.B.1).
Muebles de forja (P. A. 94.03.B.2).
Muebles de tubo (P. A. 94.03.B.3).
Muebles mixtos, de tubo, de forja y de chapa (partida arancelaria 94.03.B.4).
Muebles mixtos de madera y de metal (P. A. 94.03.C).
Partes de muebles, de metal (P. A. 94.03.D.1).
Las demás partes de muebles (P. A. 94.03.D.2).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de abril de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12-2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 3 de febrero de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación

ORDEN de 21 de julio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «La Unión Metalúrgica S. A.», por Orden de 12 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 20), en el sentido de incluir la importación de alambres y barras de acero aleado de construcción.

Hmo. Sr.: La firma «La Unión Metalúrgica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 12 de diciembre de 1972 para la importación de barras de hierro o acero no especial, lisas, por exportaciones, previamente realizadas, de tornillos de hierro corriente, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de alambres y barras de acero aleado de construcción.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Unión Metalúrgica, S. A.», con domicilio en calle Pamplona, 103, Barcelona, por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1972, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación alambres de acero aleado de construcción (P. A. 73.15.D.5.a) y barras de acero aleado de construcción (P. A. 73.15.D.5.d).

2.º Permanecerán invariables los efectos contables de la Orden de 12 de diciembre de 1972 to sea, como cantidad a reponer 115 kilogramos de materia prima por cada 100 kilogramos de producto exportado y como porcentaje total de pérdidas, un concepto de subproductos adeudables, el 13,04 por 100.

3.º El interesado, al momento de efectuar el correspondiente despacho de exportación y por cada expedición, queda obligado a declarar la clase y exacta composición centesimal de la materia prima empleada en la fabricación del producto final, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la oportuna certificación, a surtir sus ulteriores efectos ante los servicios competentes de este Departamento.

4.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de abril de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12-2, a) de las

contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 12 de diciembre de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación

ORDEN de 28 de julio de 1973 por la que se concede a «Ipa Española-J. Martínez Moriones» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios de metacrilato de metilo y pigmento inorgánico de perla, por exportaciones previamente realizadas de planchas de plástico acrílico.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ipa Española-J. Martínez Moriones», solicitando el régimen de reposición para la importación de desperdicios de metacrilato de metilo y pigmento inorgánico, por exportaciones, previamente realizadas, de planchas de plástico acrílico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Ipa Española J. Martínez Moriones», con domicilio en calle Jerez, 111, Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de desperdicios de metacrilato de metilo (P. A. 39.02.N) y pigmento inorgánico de perla (P. A. 32.07.B), empleados en la fabricación de planchas de plástico acrílico (P. A. 39.02.D), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de planchas acrílicas exportadas, pueden importarse con franquicia arancelaria 136,364 kilogramos (ciento treinta y seis kilos con trescientos sesenta y cuatro gramos) de desperdicios de metacrilato de metilo y 1,3 kilogramos (un kilo con trescientos gramos) de pigmento inorgánico de perla.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valdeoras para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de marzo de 1973 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12-2, a), de las contenidas en la Orden mi-